

ACCIÓN DE TUTELA EN PRIMERA INSTANCIA
RAD. 2020-217
ACCIONANTE: CIRO ANTONIO CARDENAS CASTRO
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO MIXTO
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF. ACCIÓN DE TUTELA- PRIMERA INSTANCIA

RAD. 54-001-31-07-003-217-2020

Teniendo en cuenta el escrito de tutela, en donde se evidencia que **CIRO ANTONIO CARDENAS CASTRO** actúa en nombre propio, quien interpone la presente acción constitucional en contra de la entidad accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por tal razón se hace necesario vincular a **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD (SIMO); ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS N.S; LA UNIVERSIDAD LIBRE DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER; DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; MINISTERIO DE TRABAJO.**

De otra parte, en atención a que el objeto de la solicitud se relaciona con el derecho de petición, debido proceso, acceso a la información complementaria al mérito de petición, al trabajo, igualdad, mínimo vital móvil, se ordenará la vinculación de las entidades involucradas.

En razón a que se trata de un concurso de méritos se hace necesario vincular a todos los participantes del concurso público de méritos que crean tener derecho, para lo cual se ordenará vincular a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil a todos y a cada uno de los participantes del concurso público de méritos denominado No. 787 de 2018, a fin de que se pronuncien al respecto.

El accionante solicitó medida cautelar frente a lo expuesto en las pretensiones invocadas dentro de la presente acción de tutela.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Mixto de Cúcuta,

RESUELVE:

ACCIÓN DE TUTELA EN PRIMERA INSTANCIA
RAD. 2020-217
ACCIONANTE: CIRO ANTONIO CARDENAS CASTRO
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela invocada por **CIRO ANTONIO CARDENAS CASTRO**, quien actúa en nombre propio en contra de la entidad accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÚCUTA, N.S.**

SEGUNDO: VINCULAR al contradictorio por pasiva a la siguiente entidad: **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD (SIMO); ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS N.S; LA UNIVERSIDAD LIBRE DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER; DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; MINISTERIO DE TRABAJO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

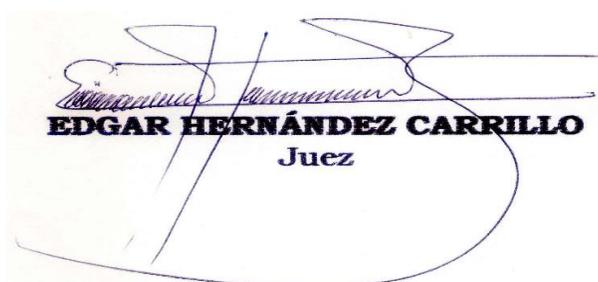
TERCERO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, vincular al contradictorio a todos y cada uno de los concursantes admitidos en la Convocatoria **concurso público de méritos denominado No. 787-2018**, para que dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación del presente auto se pronuncien frente a los hechos relacionados en la presente acción constitucional.

CUARTO: INFORMAR que el accionante **solicitó medida cautelar** frente a lo expuesto en las pretensiones invocadas dentro de la presente acción de tutela.

QUINTO: SOLICITAR a la accionada y vinculadas, que dentro del perentorio término de dos (2) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, ejerzan su derecho a la defensa y se sirvan allegar a este Juzgado un informe detallado, el cual se presume de derecho presentado bajo la gravedad del juramento, acerca de la veracidad de los hechos y la legalidad de las pretensiones formuladas en la demanda. Córrese traslados del escrito de tutela y anexos.

SEXTO: NOTIFICAR a todas las partes este proveído de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,


EDGAR HERNÁNDEZ CARRILLO
Juez